COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-986
Folio No. 0000500124712
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500124712:

"solicito copia simple en medio electrónico de las actas generadas de las reuniones en el 2011 del Comité Ejecutivo Bilateral México-Estados Unidos"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio SSAN-976, de fecha 4 de octubre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En apego al artículo 46 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) le comunico que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada de la que se desprende la inexistencia de los documentos requeridos en los archivos que constan en esta Subsecretaria. No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima transparencia establecido en dicho ordenamiento, me permito transmitirle la siguiente información:

- *No se generan actas" en las reuniones del Comité Ejecutivo Bilateral (CEB) ni cualquier otro documento en que ambos gobiernos dejen asentado de manera formal y bilateral el curso de las reuniones y los acuerdos adoptados en las mismas.*
- *Las reuniones del CES tienen como objetivo presentar los avances de la implementación del Plan de Acción para implementar la Declaración sobre la Administración de la Frontera del Siglo XXI en temas, de infraestructura, cruces seguros de bienes y personas, seguridad fronteriza y procuración de justicia.*
- *El solicitante puede consultar el comunicado de prensa de la primera reunión del CES (diciembre de 2010), mismo que contiene vínculos al Plan de Acción 2011 y el texto de la Declaración Conjunta sobre Prevención de la Violencia en la Región Fronteriza: http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/481-405*
- *Por otra parte, se hace del conocimiento del solicitante que en 2011 se llevaron a cabo dos reuniones del CEB. La primera tuvo lugar en Washington, D.C. el 18 de abril y la segunda en la Ciudad de México el 15 de diciembre. De manera particular, en esta última reunión las partes adoptaron el Plan de Acción 2012 y los Protocolos sobre Prevención de Violencia en la Región Fronteriza, El comunicado de prensa correspondiente puede encontrarse en: http://saladeprensa.sre.gob.mx/indexphp/es/comunicados/957-437. El contenido del Plan de Acción puede consultarse en: http://saladeprrensa.sre.gob,mx/index.php/es/comunicados/958-sre."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE,** mediante oficio SSAN-976, de fecha 4 de octubre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500124712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx